Conçejo

y martes ocho dias del mes de nouiembre de mil e quatrocientos e ochenta e tres años estando ayuntados los del conçejo en la sala de la casa de la corte
de la çiudad segund que lo han fecho e acostumbrado en los tiempos pasados
Vallesteros e menbrados e muy nobles caballeros e escuderos e de la çiudad
Gonçalo Gallego e Ruy Sanchez de Ponseca e Juan de Ledesma e Diego de Ledesma
e Diego Sanchez de Vasconcelos e Fernando de Vasconcelos e Diego de Ledesma
Sherrnan de Sepulveda fijo de Fernando de Sepulveda en conçejo ayun
tados

Se leyo y la sacomunyon del orm e fran emyll e Gonçalo de
Pinar e Diego de Ledesma non fue pagado

Juezes

nombraron por juezes en la cabsa de los alcaldes de
casçales ya dichos

Fran he
fran de
zabon

Los dichos diputados mandaron traer al dicho ayuntamiento
dos zabones de la quelle se fran herrnan de Sollerda pu
que tienen fecho non fuesen o ynaes y mandaron ella
marmton de ubeda e de la dicha çiudad que
entien del dicho zabon y las maestros de la zello del qual
mandaron informar del dicho zabon y el mandaron que
clarase si es bueno el dicho zabon o que tiene y abiendo
cobrado dieron quel dicho zabon es malo y de ningun
sayes gastados y que no ba de modo que se fiba el
dicho fran de Sollerda y el dicho fran de Sollerda estaba presente
presente al dicho fran herrnan de

Sacomunes

Los dichos omnes mandaron que se lleve el dicho fran
Pinar juro de para que con acerten la tierra que se tiene
para la sacomunyon de entrar con el dicho al fin que se me